



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2893/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0005699, Ent. N° 4204/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el Convenio a suscribirse con la Secretaría Nacional del Deporte (SENADE);

RESULTANDO: 1) que el proyecto de Convenio de cooperación a suscribirse, tiene como objetivo general generar propuestas para los jóvenes del programa INJU AVANZA, donde esté presente el trabajo grupal, se generen espacios de encuentro e intercambio entre “los y las jóvenes”, así como se trabajen habilidades sociales y comunicacionales, promoviendo el interés por el deporte, contribuyendo al desarrollo integral y hábitos saludables “de los y las jóvenes”, siendo el deporte la herramienta principal de inclusión e integración social;

2) que en el proyecto citado se establecen las siguientes etapas de ejecución: una primera que se desarrollará de setiembre a diciembre de 2021, y una segunda etapa, de enero de 2022 a junio de 2022;

3) que el MIDES/INJU se compromete a:

a)- Transferir a la SENADE la suma total de \$U 5.727.264; que se abonará a través de SIIF y en una sola partida dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio. La SENADE deberá, cada tres meses contados a partir de la suscripción: presentar informes de rendición de cuentas de los gastos que viene abonando. Las partidas destinadas a los rubros salariales de los docentes contratados y del coordinador se ajustarán en las oportunidades y porcentajes que son aplicables a la SENADE. La partida transferida será para



TRIBUNAL DE CUENTAS

abonar los siguientes rubros: \$U 3.246.480 para la contratación de los Docentes de Educación Física que se abocarán a las actividades previstas en el presente convenio; \$U 1.010.424 para el pago de la coordinación general de las actividades; \$U 1.200.360 para la compra de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, cuya propiedad será de MIDES/INJU (se adjunta detalle de los materiales que pueden ser comprados en ANEXO 1, el que se considera parte de este convenio); y \$U 270.000 para gastos varios (tales como lavandería, reparaciones y traslados).

b)- Brindar la inducción al Programa INJU AVANZA a los Docentes contratados.

c)- Facilitar el transporte de los y las jóvenes hacia y desde el lugar en el que se realice la actividad deportiva, a través de la entrega de boletos.

4) que la SENADE se obliga a:

a)- Poner a disposición instalaciones abiertas y cerradas en cada una de las localidades definidas, para la realización de prácticas deportivas y recreativas previstas en este convenio; así como los materiales a utilizar en las mismas.

b)- Realizar la contratación de los Docentes de Educación Física para cada uno de los grupos a conformar. Cada Docente será contratado con una carga horaria semanal de 7 horas, correspondiendo 2.5 horas reloj al trabajo directo con cada uno de los 2 grupos y 2 horas reloj a la planificación de las actividades.

c)- Rendir cuentas del dinero transferido por el MIDES/INJU, por los gastos vinculados a la ejecución del programa, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República;

5) que se formará una Comisión de Seguimiento del Convenio integrado con representantes de ambas partes, para evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente acuerdo (cláusula NOVENA);



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que la vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción, por el plazo de un año, renovable automáticamente por igual periodo y pudiendo rescindirlo por cualquiera de la partes mediante comunicación por escrito con antelación de 90 días (cláusula SEXTA);

7) que luce Documento de Afectación N° 000497, de fecha 21.7.2021, Inciso 15 MIDES, UE 002 Dirección de Desarrollo Social, Financiamiento 11, Programa 401, Proyecto 137, Objeto del Gasto 519, Total nominal \$ 5.727.264;

8) que se adjunta informe del Departamento Servicios Notariales, de fecha 8 de setiembre de 2021, advirtiendo que se debía adecuar la forma de pago a lo previsto en el numeral 5 de la Circular N° 4/21 del MIDES, de fecha 17 de agosto de 2021 y en igual sentido se expresó el informe de la Directora de Jurídica y Secretaría Técnica del MIDES, en informe de fecha 8 de octubre de 2021 que refieren, a la forma de pago establecida (cláusula 4.2) y a la primera etapa de ejecución (establecida en la cláusula 3.1);

9) que en informe I- 0023/2021, de fecha 14/9/21 a solicitud, el Director del Instituto Nacional de la Juventud informa que las actividades en el marco del convenio entre ambas instituciones no han comenzado ya que están a la espera de la suscripción del mismo, detallando los diversos puntos sobre el convenio que son requeridos para darle continuidad. Asimismo plantea que existen diversas razones para plantear una excepción al criterio general establecido en la Circular N° 004 y que sea habilitado el pago en una sola transferencia: entre ellas la solicitud concreta de la SENADE de contar con el dinero necesario para que no existan dilaciones en el pago a los docentes y coordinador, la necesidad de realizar una compra inicial de los materiales, imprescindibles para comenzar la ejecución de las actividades,, d) el proceso de negociación del convenio llevo buena parte del primer semestre del año e) la disponibilidad de crédito en el presente año para realizar esta transferencia y la necesidad de ejecutar el gasto previsto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que se adjunta Resolución N° 1428/021 de 12/10/21 del Ministro de Desarrollo Social, en Ejercicio de Atribuciones Delegadas, autorizando la suscripción del convenio a celebrarse entre el MIDES y la SENADE, por el cual el MIDES se compromete a transferir el monto de \$ 5.727.264 a la SENADE a través de SIIF, previa intervención del Tribunal de Cuentas, por el plazo de un año contado a partir de la firma (Resuelve 2). Ampara la contratación en lo dispuesto en el artículo 33 literal D, numeral 1 del TOCAF (Considerando IV). Asimismo, el citado acto administrativo expresa que la SENADE deberá comprar muchos materiales que serán de uso imprescindible para la ejecución del convenio proyectado, por lo que se justifica el adelanto de la partida destinada a tales efectos (Considerando V). La SENADE deberá presentar informes de rendición de cuentas de los gastos que abone cada 3 meses. Las partidas destinadas a los rubros salariales de los docentes y coordinador se ajustarán en las oportunidades y porcentajes aplicables a la SENADE;

11) que se adjunta asimismo Resolución N° 1529/021 de 28/10/21, del Ministro de Desarrollo Social, (en la misma calidad) por la que se modifica la imputación de la erogación al Programa 401, Proyecto 137, grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, a dicha Secretaría de Estado le compete *“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la*



TRIBUNAL DE CUENTAS

alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”;

2) que el literal l) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES “a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas”;

3) que de conformidad a lo previsto por el artículo 1 de la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015, la Secretaría Nacional del Deporte fue creada como órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República, teniendo como cometidos la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes en el deporte, así como la instrumentación de la política en la materia, entre las que se incluye el desarrollo de un Plan Nacional Integrado de Deporte y la promoción de medidas conducentes a la seguridad integral en el deporte;

4) que el artículo 8 de dicha ley, en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019, y el artículo 6 del Decreto N° 121/017, de 2 de mayo de 2017, autorizan a la SENADE a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, el cual deberá poner en conocimiento con posterioridad a su suscripción a la Presidencia de la República;

5) que el convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y pueden hacerse en forma directa en virtud de configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

6) que si bien el proyecto de convenio remitido establece que entrará en vigencia a partir de su suscripción, al igual que la Resolución que dispone el gasto, y se adjunta informe del INJU, de fecha 14 de setiembre de 2021, que aclara que no han comenzado las actividades, se estableció en la Cláusula Tercera (3.1) Etapas de ejecución: la primera etapa



TRIBUNAL DE CUENTAS

“de setiembre a diciembre de 2021” (Resultando 2), previa a la intervención de este Tribunal;

7) que de los fondos recibidos deberá rendirse cuenta documentada o comprobable conforme el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora en el MIDES la intervención de la transferencia de \$ 5.727.264, previo control de que no haya comenzado la ejecución del mismo;
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 7);
- 4) Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 5) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

aa

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que este gasto debió ser observado.

Comparto lo expuesto por el informante, el cual destaca el no cumplimiento del artículo 20 del TOCAF. Por lo expuesto voto discordo este asunto

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General